

13552 *RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2006, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio específico de colaboración para el año 2006, con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Convenio específico de colaboración, para el año 2006, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de julio de 2006.—El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Santiago Menéndez de Luarda

ANEXO

Convenio específico de colaboración, para el año 2006, entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria

En Madrid, a 27 de junio de 2006.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Santiago Menéndez de Luarda, Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 675/2004, de 19 de abril, por el que se dispone su nombramiento, en nombre y representación del citado Departamento, conforme a las atribuciones delegadas en el artículo 1.2 e) de la Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 2 de junio), de delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

De otra parte, la Ilma. Sra. D.^a Servanda García Fernández, Consejera de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias en virtud del Real Decreto 10/2003, de 7 de julio, por el que se dispone su nombramiento y debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en su sesión de fecha 8 de junio de 2006.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio específico de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.—Que, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación actúa conforme el artículo 149.1.31.^a de la Constitución Española, que reserva de forma exclusiva al Estado la competencia en materia de estadística para fines estatales.

Segundo.—Que, la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias ha asumido la competencia exclusiva sobre las estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 10, apartado 29 de su Estatuto de Autonomía.

Tercero.—Que existe una creciente trayectoria de cooperación en materia de elaboración de estadísticas agroalimentarias entre la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en el ámbito de sus respectivas competencias. Esta cooperación se ha materializado mediante la suscripción, con fecha 11 de noviembre de 2004, de un Convenio Marco de Colaboración en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria.

Cuarto.—Que, el citado Convenio Marco, prevé, en su Cláusula tercera, la suscripción anual de Convenios Específicos de Colaboración, a fin de concretar las funciones programadas entre las partes para cada ejercicio.

Quinto.—Que, las partes consideran conveniente instrumentar mediante el presente Convenio la colaboración interadministrativa para establecer las técnicas que compatibilicen y hagan posible el máximo aprovechamiento de las operaciones estadísticas agrarias, pesqueras y alimentarias, acordadas por ambas instancias.

La finalidad de los trabajos que se realicen a partir de las estadísticas elaboradas por la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias es establecer una única fuente de recogida de información, que evite duplicidades y minimice el coste que supone la ejecución del programa de estadísticas agroalimentarias y conseguir una estadística agraria con suficiente grado de cobertura, fiabilidad y oportunidad, acorde

con los estándares exigidos por la normativa nacional y el acervo comunitario directamente aplicable.

Sexto. Que, el artículo 6, apartado uno, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a la Administración General del Estado y a los Órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, para celebrar convenios de colaboración entre sí y en el ámbito de sus respectivas competencias.

Consecuentemente, las partes están habilitadas para la suscripción de este Convenio Específico, el cual quedará fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por todo lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio específico de colaboración, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El presente Convenio específico de colaboración tiene por objeto establecer la acción conjunta de las partes firmantes, en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria, para llevar a cabo, durante el año 2006, las funciones precisas relativas a la captación de datos en explotaciones agrarias, establecimientos, empresas industriales y mercados de productos agrarios, así como la grabación y validación de los mismos, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para la ejecución del programa de estadísticas agroalimentarias de 2006.

Segunda. *Actuaciones.*

1. Ambas partes se comprometen al desarrollo de las siguientes actuaciones:

a) Aprobación y ejecución del plan específico anual de actuación conjunta de ambas administraciones en materia de estadística agroalimentaria, actuando cada una en el ámbito de sus respectivas competencias en el desarrollo de los citados planes.

b) Establecimiento de objetivos de interés común para la realización coordinada y conjunta de las estadísticas agroalimentarias, en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. La Consejería de Medio Rural y Pesca de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

Las operaciones estadísticas precisas para la ejecución de su programa anual de estadísticas agroalimentarias en ejercicio de su competencia exclusiva sobre las estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma.

Financiar las citadas operaciones estadísticas con la cantidad de veinticuatro mil euros (24.000,00 euros) de sus propios presupuestos.

Realizar a partir de las operaciones estadísticas señaladas en el apartado anterior las operaciones estadísticas recogidas en el anexo sobre características metodológicas, que permitan la ejecución del programa de estadísticas agroalimentarias de 2006 y entregar los resultados obtenidos al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, según las metodologías previstas en el anexo adjunto a este Convenio específico y los calendarios que se establezcan.

3. El Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

La integración de las operaciones en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria, realizadas por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, recogidas en el anexo sobre características metodológicas, para la ejecución del programa de estadísticas agroalimentarias de 2006.

Financiar con la cantidad de treinta y ocho mil ciento setenta y cinco euros (38.175,00 euros), aquella parte de los trabajos que debe realizar la Comunidad Autónoma conducentes a la ejecución del programa de estadísticas agroalimentarias de 2006.

Tercera. *Financiación y forma de pago.*—El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación abonará a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias la cantidad de treinta y ocho mil ciento setenta y cinco euros (38.175,00 euros), por las funciones realizadas, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula segunda, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.01.411M.640.08, del Programa 411M.

El pago de la cantidad citada se realizará mediante transferencia a la cuenta del Banco de España, códigos: 9000.0046.04.0350000018, previa comprobación de las funciones realizadas por la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el siguiente régimen de pagos:

a) El 70 por ciento del importe global, veintiséis mil setecientos veintidos euros con cincuenta céntimos (26.722,50 euros), tras la firma del presente Convenio, y una vez comprobadas las referidas funciones, y certificada la conformidad de las mismas por el Ministerio.

b) El 30 por ciento del importe global, once mil cuatrocientos cincuenta y dos euros con cincuenta céntimos (11.452,50 euros), con fecha de referencia 30 de noviembre de 2006, previa recepción de conformidad por el Ministerio.

Cuarta. *Duración.*—El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2006.

Quinta. *Resolución.*—El presente Convenio específico, podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre las partes o por decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación.

Sexta. *Jurisdicción.*—El presente Convenio específico de colaboración tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 3.1.c) del Texto

Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio. En defecto de normas específicas para resolver dudas o para llenar lagunas que pudieran presentarse en su desarrollo, se aplicarán los principios de dicho texto legal.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente Convenio específico de colaboración, por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al inicio indicados.—El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Santiago Menéndez de Luarca.—La Consejera de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias, Servanda García Fernández.

ANEXO. CARACTERÍSTICAS METODOLÓGICAS
(Convenio Especifico de colaboración MAPA-CC.AA. 2006)

Denominación	Clase de operación	Objetivos	Unidad de observación	Campo de observación	Nº de unidades a investigar	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados	Demandantes de su ejecución
Actualización directorio de rumiantes	Directorio para muestreo en encuestas	Constitución de marcos de muestreo para encuestas	Explotación con bovinos, ovinos y/o caprinos	Total unidades	332.879	Anual	Municipio-estrato de explotaciones	PEN 2006 UE D93/24, D93/25, DEC94/433, DEC94/434
Actualización directorio de porcino	Directorio para muestreo en encuestas	Constitución de marcos de muestreo para encuestas	Explotaciones con porcino	Total unidades	89.190	Anual	Municipio-estrato de explotaciones	PEN 2006 UE D93/23 DEC94/432
Encuestas de vacuno, producción y destino de leche	Encuesta por muestreo	Conocimiento del número de efectivos por tipos y la producción láctea en la explotación y su destino	Explotación de bovino	Total unidades	6.800	Semestral	Provincia	PEN 2006 UE D93/24 DEC94/433
Encuestas de ovino-caprino, producción y destino de leche	Encuesta por muestreo	Conocimiento del número de efectivos por tipos y la producción láctea en la explotación y su destino	Explotación de ovino y/o caprino	Total unidades	5.000	Anual	Provincia	PEN 2006 UE D93/25 DEC94/434
Encuestas porcino	Encuesta por muestreo	Conocimiento del número de efectivos por tipos	Explotaciones de porcino	Total unidades	6.000	Cuatrimestral	Provincia	PEN 2006 UE D93/23 DEC94/432
Encuestas de incubaciones	Encuesta exhaustiva	Conocimiento de la actividad y estructura de las salas de incubación para la estimación de la producción de huevos y carne de aves	Salas de incubación	Total unidades	76	Mensual y anual	Comunidad Autónoma	PEN 2006 UE R2782/75 R1868/77
Encuestas de sacrificio en mataderos	Encuesta por muestreo y Encuesta exhaustiva	Conocimiento del número de efectivos sacrificados por tipos, producción de carne canal y su destino	Mataderos	Total unidades	392 muestra 1.750 exhaustiva	Mensual (muestra) Anual (censo)	Comunidad Autónoma	PEN 2006 UE D93/23 D93/24 D93/25
Aforos de cultivos	Elaboración de síntesis	Determinación de superficies, rendimientos y producciones de los diferentes cultivos	Parcela o segmento territorial	Zonas ocupadas por los principales cultivos agrícolas	135	Anual	Provincia	PEN 2006 UE Gentlement's Agreements
Panel territorial	Encuesta por muestreo	Seguimiento de superficies y producciones de cultivos	Segmento territorial	Zonas de mayor intensidad de cultivo	2.176	Anual	Comunidad Autónoma	PEN 2006 UE DEC96/411
Encuesta de actividad de los establecimientos de acuicultura	Encuesta exhaustiva	Obtención de información técnica y económica de los establecimientos de acuicultura	Establecimiento de acuicultura	Todas		Anual	Comunidad Autónoma	PEN 2006 R CE 788/96
Indicadores económicos del sector pesquero extractivo	Encuesta por muestreo	Determinación de la rentabilidad de la flota pesquera	Buque-caladero	Toda la flota		Anual	Caladero	PEN 2006 UE Gentlement's Agreements
Cuentas regionales	Elaboración de síntesis	Establecimiento de las macromagnitudes utilizadas como indicadores de los resultados económicos regionales de la actividad agraria	Estadísticas de contenido físico, económico y social referidas a cada región (NUTs II y NUTs III)	Todas		Anual	Provincia	PEN 2006 UE, MAPA Gentlement's Agreements
Encuesta de precios de la tierra	Encuesta por muestreo	Obtención de precios medios de las tierras de uso agrario por CC.AA., para diversos tipos de aprovechamiento	Paraje	Los situados en zonas representativas	Estimaciones y transacciones en el periodo	Anual	Comunidad Autónoma	PEN 2006 UE, MAPA Gentlement's Agreements

Denominación	Clase de operación	Objetivos	Unidad de observación	Campo de observación	Nº de unidades a investigar	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados	Demandantes de su ejecución
Encuesta de cánones de arrendamientos rústicos	Encuesta por muestreo	Obtención de cánones de arrendamiento medios por CC.AA. para diversos tipos de aprovechamiento	Paraje	Todos en los que existen arrendamientos rústicos	Estimaciones y transacciones en el periodo	Anual	Comunidad Autónoma	PEN 2006 UE, MAPA Gentlement's Agreements
Precios diarios frutas y hortalizas UE	Información estadística de seguimiento y regulación de mercado	Obtención de cotizaciones medias ponderadas diarias en Mercados Representativos para determinados productos	OPFH y Mercados Mayoristas	Los ubicados en mercados representativos y zonas de producción		Diaria	Mercados Representativos a la Producción y Mercados de Destino a la Importación	PEN 2006 UE, MAPA R2200/96, 659/95 R3223/94, 2375/96 R700/88, 2062/97 y 877/04
Precios semanales y mensuales de otros productos UE	Información estadística de seguimiento y regulación de mercado	Obtención de precios medios en Mercados Representativos para diferentes productos	Lonjas, mataderos, industrias, mercados, asociaciones y empresas comercializadoras	Los ubicados en mercados representativos y zonas de producción. Red de requisitos UE		Semanal Quincenal y Mensual	Mercados Representativos a la Producción y/o Nacional	PEN 2006 UE, MAPA R1493/99, 1282/01 R2568/91, 3405/93 R1766/92, 3072/95 R2705/98, 295/96 R1481/86, 956/91 R2617/97, 3882/90 R1572/95, 572/99 R1511/96, 572/99 R2771/99, 301/90
Precios semanales de productos de interés nacional	Información estadística de mercado	Obtención de precios medios para diversos productos	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones	Ubicadas en zonas productoras		Semanal	Provincia	PEN 2006 MAPA, Ministerio de Economía, CCAA
Estadística mensual de precios y salarios agrarios	Encuestas por muestreo	Obtención de precios percibidos (203 clases) y pagados (120 clases) por los agricultores y salarios (19 clases) medios ponderados y cálculo de índices	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones	Ubicadas en zonas agrarias de interés		Mensual	Nacional	PEN 2006 UE, MAPA Gentlement's Agreements
Red Contable Agraria	Encuesta muestreo (OTES y UDEs)	Determinación anual de la estructura técnica del proceso de producción y resultados económicos de las explotaciones agrarias	Explotaciones Agrarias	Las de dimensión económica superior a 4 UDEs	1.354 (P. Vasco 191, Navarra 282, Cataluña 881)	Anual	Comunidad Autónoma	PEN 2006 R79/65

PEN: Plan Estadístico Nacional

BANCO DE ESPAÑA

13553

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 25 de julio de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2636	dólares USA.
1 euro =	147,52	yenes japoneses.
1 euro =	0,5750	libras chipriotas.
1 euro =	28,360	coronas checas.
1 euro =	7,4612	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,68330	libras esterlinas.
1 euro =	272,40	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6959	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,9106	zlotys polacos.

1 euro =	9,2655	coronas suecas.
1 euro =	239,65	tolares eslovenos.
1 euro =	38,070	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5737	francos suizos.
1 euro =	92,46	coronas islandesas.
1 euro =	7,9400	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,2665	kunas croatas.
1 euro =	3,5445	nuevos leus rumanos.
1 euro =	34,0200	rublos rusos.
1 euro =	1,9350	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6727	dólares australianos.
1 euro =	1,4406	dólares canadienses.
1 euro =	10,0924	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,8276	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.524,03	rupias indonesias.
1 euro =	1.203,58	wons surcoreanos.
1 euro =	4,6595	ringgits malasio.
1 euro =	2,0170	dólares neozelandeses.
1 euro =	65,549	pesos filipinos.
1 euro =	2,0012	dólares de Singapur.
1 euro =	47,990	bahts tailandeses.
1 euro =	8,8227	rands sudafricanos.

Madrid, 25 de julio de 2006.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.